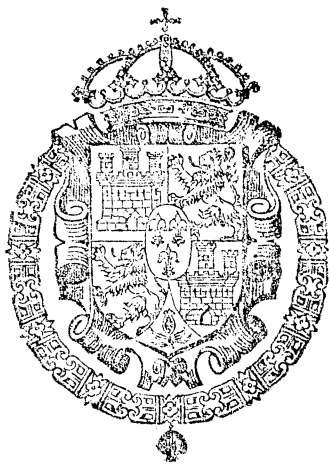


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Resultando vacante la plaza de Contador general de la Deuda pública,

Vengo en nombrar para su desempeño, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Francisco Luis de Retes, Segundo Jefe de la Dirección general de Contribuciones.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Segundo Jefe de la Dirección general de Contribuciones á D. José María Gonzalez, Jefe económico de la provincia de Madrid, y en promover á esta vacante, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Antonio Laá y Rute, Interventor de la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Gabriel Sanchez Alarcon, Jefe económico, en comision, de la provincia de Cádiz: en nombrar para este cargo á D. Juan Pol, que lo es de Málaga; y en conferir esta vacante, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eduardo Caró y Moreno, Agente fiscal, cesante por supresion, de la Dirección general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Estado á D. Fermín Camprobin y Gallardo, que lo es de la del de Gobernación: en promover á esta vacante, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Castilla y Benavides, Tenedor de libros, Jefe de Administración de cuarta clase de la del de Fomento; y en conferir esta plaza, en comision, con la misma categoría, á D. Gregorio Villa, Presidente de la Comisión de Evaluación de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la Coruña.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 20 de Octubre último, en la que participa á este Ministerio que el Capitan de infantería, en situacion de reemplazo en Ontaneda, D. Vicente Borja y Bonet, ha desaparecido de dicho punto sin autorizacion alguna, ignorándose su paradero; por cuyo motivo ha dispuesto V. E. la instruccion de la correspondiente sumaria.

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Capitan sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucioen en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentare ó fuere habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1877.

CEBALLOS.

Sr. Capitan general de Búrgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion que ha dirigido V. S. á este Ministerio remitiendo la instancia presentada por los Sres. Ubierna y Fernandez, del comercio de esa plaza, en la que solicitan licencia para retirar de la Aduana dos cajas de cartuchos de carton vacios destinados á escopetas de caza, á pesar de no traer la autorizacion que debió dar para su embarque el Cónsul de España en Marsella.

Y S. M., teniendo presente lo que disponen los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Junio de 1876, y considerando lo conveniente que es dar al comercio y á la industria todas las facilidades que sean compatibles con el orden público, ha tenido á bien mandar que cuando los Cónsules españoles no nieguen expresamente el permiso particular para el embarque de armas y municiones y de las piezas sueltas que se necesitan para su fabricacion, los Gobernadores de provincia, siempre que los indicados efectos vengan consignados en el manifiesto del buque que los conducen, pueden hacer uso de las facultades que les concede el art. 3.º del citado Real decreto, y permitir ó negar su entrada en el Reino en la forma que el mismo artículo determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas; de acuerdo con lo informado por V. S., y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 22 de Diciembre de 1873, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado deferir á lo solicitado por el Ayuntamiento de la villa de Carril, autorizándole para es-

tudiar el ensanche de aquella poblacion en los terrenos comunales llamados *Campo de Alameda*.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Marina en 4 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Cónsul de España en Odessa en despacho núm. 76, de 20 del mes próximo pasado, dice á este Ministerio lo siguiente:

«El Gobernador de esta ciudad me dice en comunicacion de 6 (18) del mes actual, que con fecha 4 (16) del mismo se ha expedido un decreto imperial derogando el de 29 de Abril (11 de Mayo) del corriente año, que permitia hacer el comercio de cabotaje bajo pabellon neutro en los puertos del mar Negro y del mar de Azoff durante la guerra.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo trascibo á V. E. para su noticia y circulacion en la comprension de ese Departamento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1877.

El Subsecretario.

Ramon Topete.

Sr. Capitan general del Departamento de....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Siendo necesario enviar á la isla de Cuba en el próximo correo del 20 del actual un número importante de chaquetas de masita como las que usa la infantería del Ejército de la Península, los que tuvieren construidas prendas de esta clase y quieran enajenarlas á un precio que no exceda del reglamentario, presentarán proposiciones hasta el día 14 inclusive del corriente mes en esta Caja general, sita en la calle de Fomento, número 7, principal, donde han de ser admitidas dichas proposiciones y procederse al reconocimiento y adquisicion de las chaquetas por la Junta de vestuario para los Ejércitos de Ultramar.

Madrid 11 de Diciembre de 1877.—El Coronel, primer Jefe, Luis de Vallejo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Carral, Puentes de Garcia Rodriguez, Laza, Lugo y Frades, partidos judiciales de Coruna, Ortigueira, Verin, Lugo y Ordenes respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

RELACION de los asientos extendidos en los Registros de la propiedad de las provincias de Vizcaya y Alava, correspondientes á la Audiencia de Burgos, durante el tiempo que fueron ocupados por los carlistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DURANGO.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS OTORGANTES.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	NOTARIO Ó FUNCIONARIO AUTORIZANTE.	Tomo del Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la finca.	Número de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.
377	Ignacio de Ondarza, José Francisco Guerricochevarría y Doña María Antonia de Ondarza.	Donacion y contrato matrimonial.	22 Junio 1872.	D. Mariano de Iturriza.	24	207	47	4.ª	D. Juan Ontiveros, como Registrador, y D. Pedro José de Bernaola, como presentante.
378	Pedro Antonio de Obieta, Gregorio de Echevarría, José Francisco Guerricochevarría y Antonia de Ondarza.	Obligacion hipotecaria.	30 Enero 1874.	D. Juan Maria de Basterrechea.	24	208	47	5.ª	Idem.
379	Justo de Ortuzar, por sí y como apoderado de D. Felipe Antonio de Góiri, y Timoteo de Ortuzar, como apoderado de Enrique Rolando.	Carta de pago.	3 Julio 1873.	D. Justo de Zuazúa.	45	171	74	8.ª	Idem.
380	José María Laurategui, Ramona Mendive, José Mendive y María Agustina Aspuri.	Obligacion hipotecaria.	11 Nov. 1873.	Idem.	40	63	37	7.ª	Idem.
381	Pablo Vicente Guerra y Sebastian Espalza.	Carta de pago.	7 Marzo 1874.	D. Saturnino de Echaguibel.	63	49	424	14.ª	Idem.
382	José de Ibarondo y Francisca de Elorza.	Carta de pago.	5 Julio 1874.	D. Tomás de Areitio.	6	104	26	7.ª	Idem.
383	José de Areitio Aurtena, Pedro Iturriagoitia y José María Sarraoa.	Compra-venta.	5 Marzo 1874.	Idem.	60	92	63	2.ª	Idem.
384	Pedro de Alzola y José Ibarondo.	Idem.	29 Marzo 1874.	Idem.	40	207	412	4.ª	Idem.
385	Mariano de Lameu, Niceto de Aspe y Pedro Joaquin Garay Gordovil.	Idem.	24 Marzo 1874.	Idem.	59	153	295	2.ª	Idem.
386	Agustín y Genaro de Arbizu y Luciana Onagoitia.	Donacion y contratos matrimoniales.	28 Nov. 1872.	D. Saturnino de Echaguibel.	7 y 23	422 y 69	28 y 45	2.ª	Idem.
387	José Aguirre y José Anzola.	Compra-venta.	13 Abril 1874.	D. Mariano de Iturriza.	40	97, 100 y 103	91, 92 y 93	5.ª	Idem.
388	Juan Zuloaga, Isidro Ibarreche y Pedro Bengochea y Domingo de Ureia.	Idem.	15 Abril 1874.	D. Benito Santos de Garay Artabe.	22	220	60	2.ª	Idem.
389	Luis de Basterra y Josefa de Elorza.	Obligacion hipotecaria.	25 Abril 1874.	D. Fernando Urrestarcozu.	17	17	4	4.ª	Idem.
390	José María de Zaramona, Pedro Pablo de Bilbao y José María Elorrieta.	Carta de pago.	3 Abril 1874.	D. Pedro Pablo de Amesti.	54	114	22	8.ª	Idem.
391	Pedro Pablo de Bilbao, José María Zaramona y José María Tallochevarría.	Idem.	9 Febrero 1874.	Idem.	54	115	22	9.ª	Idem.
392	Pedro Antonio de Garitana.	Informacion posesoria.	12 Mayo 1874.	El Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Elorrio.	65	38 y 62	515 y 516	1.ª	Idem.
393	José Prudencio de Zavala y D. Pedro Antonio de Undagoitia.	Carta de pago.	28 Marzo 1874.	D. Tomás de Areitio.	6	238 y 241	62 y 63	2.ª	Idem.
394	José Astorquia, Carmen Pagaegui, José Prudencio Zavala y Josefa Astorquia.	Idem.	23 Marzo 1874.	Idem.	40	246	62	3.ª	Idem.
395	Pedro de Zabidea y Bonifacio Zubigaray.	Compra-venta.	12 Enero 1873.	D. Benito Santos de Garay Artabe.	50	53	238	2.ª	Idem.
396	Antonio Zuloaga y Domingo de Zavala.	Cesion y venta.	26 Marzo 1874.	D. Mariano de Iturriza.	53	84	85	1.ª	Idem.
397	Toribio de Urquieta, Olándio Murategui, Juan Bautista Cenitacelaya y Dominga María Gandarias.	Obligacion hipotecaria.	30 Dic. 1874.	D. José de Arostegui.	21	100	21	4.ª	Idem.
398	Ramon de Municha, María Jesus Irazabal y Pedro Domingo de Uribe Salazar.	Idem.	4.ª Junio 1874.	D. Tomás de Areitio.	4	104	25	2.ª	Idem.
399	Toribio y Petra Capanaga.	Donacion.	13 Abril 1874.	Idem.	12	246	49	4.ª	Idem.
400	Francisco Antonio Iruera, José Antonio Goudra, Martin Berrojalviz y Domingo Larrinaga.	Obligacion hipotecaria.	16 Nov. 1873.	D. Pedro Pablo de Amesti.	51	91	1	5.ª	Idem.
401	Juan Olalde, Josefa Lucia Sagastagoitia, José Francisco Trilon Sagastagoitia, Juan Timoteo Ercilla, Antonio Zuloaga y Juan Jáuregui.	Idem.	5 Julio 1872.	D. Tomás de Areitio.	12	129	29	2.ª	Idem.
402	José Manuel Vilar.	Compra-venta. Mandamiento de embargo.	15 Junio 1874.	D. José Domingo Aldape Urrutia y D. Saturnino de Echaguibel.	52	243	428	2.ª	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Habiéndose resuelto por Real orden de 2 de Noviembre último que las Cámaras de Comercio de Austria-Hungría pueden expedir los oportunos certificados justificativos del origen de las mercancías austro-húngaras que deban disfrutar de las rebajas de derechos establecidas en el Arancel español para las naciones convenidas, esta Dirección general lo pone en conocimiento de V...., á fin de que dicha Real orden se adicione á las prescripciones de la disposición 12 del Arancel y tenga el debido cumplimiento.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1877.—Juan Cavero.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 12 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, tercera cuarta parte, con los números 41 al 44 de p.esen-acion, y parte del 45.

Madrid 11 de Diciembre de 1877.—El Director general, Magaz.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 12 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril del año último.

Número de los resguardos.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	
3	D. José T. y Lopez...	68.201'49	89'90	61.312'86
1.003	D. Darío Vivanco....	86.356	89'90	77.634'04

Madrid 11 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 13 del actual el importe de las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión

y vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números 2.082, 2.083, 2.090, 2.098, 2.131, 2.147, 2.167, 2.171, 2.177, 2.185, 2.220, 2.237, 2.242, 2.246, 2.266, 2.297, 2.302, 2.304, 2.313, 2.320, 2.321, 2.327, 2.328, 2.333, 2.347, 2.350, 2.352, 2.358, 2.359, 2.360 y 2.361 de presentación.

Madrid 11 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 15 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1876, factura núm. 1.693 de señalamiento; segundo semestre de 1876, facturas números 1.434 al 1.456 de id.; primer semestre de 1877, facturas números 1.241 al 1.247 de id.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1877, facturas números 378 al 381 de señalamiento. Billetes hipotecarios del Banco de España, primer semestre de 1874, factura núm. 22 de señalamiento; segundo semestre de 1874, factura núm. 25 de id.; primer semestre de 1875, factura núm. 30 de id.; segundo semestre de 1875, factura número 30 de id.; primer semestre de 1876, factura núm. 26 de id. Madrid 11 de Diciembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

MES DE OCTUBRE DE 1877.

Liquidacion que forma esta Intervencion general á la Sociedad del Timbre en cumplimiento de su contrato en el mes de Octubre de 1877, con el carácter de provisional, y sin perjuicio de las rectificaciones á que dé lugar el exámen y comprobacion del balance que debe presentar dicha Sociedad, con arreglo al art. 51 de la instruccion de 14 de Abril de 1874, á saber:

	CANTIDADES PARCIALES.			CANTIDADES TOTALES.		
	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello del impuesto de guerra.	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello del impuesto de guerra.
PRIMERA PARTE.						
Producto total obtenido durante el mes.....	2.409.586'45	400.779'69	756.894'40	2.412.070'23	400.799'69	760.976'65
Sellos de recibos y de guerra cobrados á metalico por la Hacienda.....	2.483'78	"	4.082'25			
TOTALES.....	2.412.070'23	400.779'69	760.976'65			
GASTOS SATISFECHOS.						
De la Fábrica Nacional del Sello.....	35.042'85	"	"	110.544'76	4.026'80	33.666'23
De las Administraciones económicas de las provincias.....	75.501'91	4.026'80	33.666'23			
TOTALES.....	110.544'76	4.026'80	33.666'23			
Producto líquido.....	2.301.525'47	396.752'89	727.310'42	1.919.810'58	381.714'89	
Cantidad garantida al Tesoro como producto líquido anual, segun Real orden de 22 de Enero de 1876, y consignada en el presupuesto de 1877-78.—23.037.727 pesetas: Dozava parte correspondiente á este mes.....	1.919.810'58					
Beneficio obtenido por aumento de productos.....	381.714'89					
SEGUNDA PARTE.						
Producto fijo para el Tesoro.....	4.919.810'58			2.410.668'03	490.857'44	
Cincuenta por 100 de beneficio de 381.714 pesetas 89 céntimos correspondiente al mismo.....	490.857'45					
TOTAL para el Tesoro.....	2.410.668'03	490.857'44	727.310'42			
Cincuenta por 100 de beneficio para la Sociedad.....	2.301.525'47	396.752'89	727.310'42			
TERCERA PARTE.						
10.000.000 De capital, su interés anual al 12 por 100 en un mes.....	416.666'66			400.000	416.666'66	
Dozava parte de la cantidad de 5 millones que corresponde reembolsar á la Sociedad en un año.....	2.083.333'32					
Cantidad aplicada por este concepto en las liquidaciones anteriores.....	2.499.999'98					
10.000.000 Cantidad pendiente de amortizacion.						
Cincuenta por 100 de beneficio correspondiente á la Sociedad en el aumento de productos.....				490.857'44		
Producto líquido.....	707.524'10			2.301.525'47	396.752'89	727.310'42
Recaudacion líquida realizada por la Hacienda.....	1.594.001'37	396.752'89	727.310'42			
Recaudacion líquida efectiva á favor del Tesoro.....	2.483'78	"	4.082'25			
Suma.....	1.594.517'59	396.752'89	723.228'17			
Diferencia.....						

Madrid 3 de Diciembre de 1877.—José Ramon de Oya.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 4.513.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.
PROVINCIA DE CÁCERES.			
173286	Ayuntamiento de Alcucescar.....	Octubre 1870.....	50
173287	Idem de id.....	Noviembre id.....	652'20
173288	Idem de id.....	Enero 1871.....	1.145'20
173289	Idem de id.....	Abril id.....	783'80
173290	Idem de id.....	Junio id.....	40'02
173291	Idem de id.....	Julio id.....	41.462'20
173292	Idem de id.....	Setiembre id.....	404
173293	Idem de id.....	Octubre id.....	72
173294	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.229
173295	Idem de id.....	Setiembre 1872.....	808
173296	Idem de id.....	Octubre id.....	72

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.
173297	Ayunt.º de Alcucescar..	Octubre 1873....	476
173298	Idem de id.....	Diciembre id....	1.170'40
173299	Idem de id. (adicional)	Idem id.....	1.120
173300	Idem de id.....	Agosto 1874....	404
173301	Idem de id.....	Octubre id.....	1.332'60
173302	Idem de id.....	Noviembre id....	1.145'20
173303	Idem de id.....	Agosto 1875....	404
173304	Idem de id.....	Octubre id.....	72
173305	Idem de id.....	Noviembre id....	1.563'40
173306	Idem de Aldeacentenera.....	Idem 1871.....	62
173307	Idem de Cabañas.....	Junio id.....	742
173308	Idem de id.....	Octubre 1872....	582
173309	Idem de id.....	Enero 1873.....	582
173310	Idem de id.....	Junio id.....	582
173311	Idem de Madroñera....	Idem 1871.....	6.820
PROVINCIA DE GRANADA.			
173312	Ayuntamiento de Torviscon.....	Agosto 1870....	4.812
173313	Idem de id.....	Noviembre id....	3.407'25
173314	Idem de id.....	Agosto 1871....	4.812
173315	Idem de id.....	Julio 1872.....	4.812
173316	Idem de id.....	Idem 1873.....	4.812
PROVINCIA DE TOLEDO.			
173317	Ayuntamiento de Chozas de Canales.....	Setiembre 1870..	78'20
173318	Idem de id.....	Octubre id.....	780'40
173319	Idem de id.....	Noviembre id....	2.020

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ptas. Cs.
173320	Ayunt.º de Chozas de Canales.....	Agosto 1871....	560'40
173321	Idem de Iglesiasuela....	Diciembre id....	1.054'40
173322	Idem de id.....	Enero 1872....	5.676'80
173323	Idem de id. (adicional)	Idem id.....	1.500'40
173324	Idem de id.....	Marzo id.....	126
173325	Idem de id.....	Abril id.....	120
173326	Idem de id.....	Junio id.....	780'20
173327	Idem de id.....	Agosto id.....	2.280
173328	Idem de id.....	Setiembre id....	220
173329	Idem de id.....	Noviembre id....	1.730'80
173330	Idem de id.....	Diciembre id....	2.400'80
173331	Idem de id.....	Octubre 1873....	1.700
173332	Idem de id.....	Junio 1874....	1.620
173333	Idem de id.....	Julio id.....	373'28
173334	Idem de id.....	Agosto 1875....	469'90
173335	Idem de id.....	Enero 1876....	3.000

Madrid 28 de Noviembre de 1877.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Los tenedores de billetes hipotecarios de la segunda serie á cuyos números tocó la suerte de ser amortizados en el sorteo del 6 de Noviembre último, pueden presentarlos desde el día 17 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, en la Caja de efectos en custodia de este establecimiento, bajo facturas duplicadas que se facilitarán en el mismo.

Desde el citado día y en iguales términos se admitirán tambien los cupones de dichos efectos que vencen en 1.º de Enero próximo.

De las dos facturas con que se presenten tanto los cupones como los billetes quedará un ejemplar en estas oficinas y el otro se devolverá a los interesados con el recibo correspondiente y señalamiento del día del pago; advirtiéndose que no se admitirán a la vez más facturas que las de una sola persona. Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Desde esta fecha quedan abiertas al público con servicio limitado y para toda clase de correspondencia, las estaciones de Sepúlveda y Riaza, de la provincia de Segovia; Buñago, de la de Madrid, y Lerma, de la de Burgos. Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resumen de lo satisfecho en la 57.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.

	Plas.	Cénts.
Carpintería.—Por seis jornales de oficial, á 5 pesetas.....	30	
Idem.—Por seis id. de ayudante, á 3'50 id.....	21	51
Albañilería.—Por 11 jornales de oficial, á 4'50 pesetas....	49'50	
Idem.—Por 42 id. de ayudante, á 3 id.....	126	473'50
Caleros.—Por seis jornales, á 2'25 pesetas.....		13'50
Peones.—Por 46 y medio id., á 2'25 idem.....	104'62	
Idem.—Por 86 y medio id., á 2 id..	173	277'62
Aparejador.—Por siete jornales, á 6 pesetas.....		42
Sobrestante.—Por siete id., á 4 id..		28
Guarda.—Por siete id., á 2'50 id....		17'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificación.....		42
Pagador.—Por su gratificación.....		42
		689'12
MATERIAL.		
De construcción.....		139'28
TOTAL.....		828'40

Madrid 26 de Noviembre de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

En virtud de haberse cometido un error de copia en la orden declarando limpias las procedencias de Emuy, á continuación se inserta rectificada:

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul general de España en China que la salud pública es satisfactoria: Vistos el art. 30 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Setiembre de 1874, he tenido por conveniente derogar la de 3 de Diciembre último, que declaró sucias por causa de cólera asiático epidémico las procedencias de Emuy, Emouy ó Hiamen, departamento de Tchang-chen, provincia de Fukuan (China), y disponer se consideren limpias, con aplicación del art. 40 reformado de la ley de Sanidad, las que hayan salido de dicho país después de 7 del actual, siempre que reúnan las condiciones favorables prevenidas en la legislación vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de esta Dirección de 24 de Abril de 1875.

Madrid 25 de Noviembre de 1877.—El Director general, R. de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Charleston que la salud pública en Port Royal (Estado de la Carolina del Sur) es satisfactoria: Vistos el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874, he tenido por conveniente derogar la de 27 de Octubre último, que declaró sucias por causa de fiebre amarilla las procedencias comprendidas desde San Agustín (Estado de la Florida) hasta Charleston (Estado de la Carolina del Sur), y disponer se consideren limpias, con aplicación del artículo 40 reformado de la ley de Sanidad, las que hayan salido de dichos puntos después de 12 de Noviembre último, siempre que reúnan las condiciones favorables prevenidas en la legislación vigente.

En cuanto á la isla de Amelia, queda vigente la Real orden de 11 de Octubre anterior publicada en la GACETA del 13.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos determinados en la disposición 4.ª de la orden de esta Dirección general de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Director general, R. de Campoamor.

Actualmente se hallan sometidas á cuarentena de rigor las procedencias de los siguientes puntos, en virtud de los órdenes y por las enfermedades que á continuación se citan:

Asia.

Golfo Pérsico.—Orden 1.º Julio 77 (GACETA del 6).—Peste bubónica.

Imperio del Japon.—Orden 30 Octubre 77 (GACETA 2 Noviembre).—Cólera.

América.

Isla de Amelia (Estado de la Florida).—Orden 11 Octubre 77 (GACETA del 13).—Fiebre.

Río-Janeiro (Brasil).—Orden 1.º Julio 77 (GACETA del 6).—Fiebre amarilla.

Ceará (Brasil).—Orden 30 Octubre 77 (GACETA 2 Noviembre).—Fiebre amarilla.

Lo comunico á V. S. á fin de que se sirva recordarlo á las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

PROGRAMA

PARA LA ADJUDICACION DE PREMIOS EN EL AÑO DE 1879.

Artículo 1.º La Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

I.

El Algebra, histórica y críticamente considerada.—Definición de esta parte de la Ciencia matemática é indicación de sus límites y caracteres propios y distintivos. Exposición compendiosa, pero metódica y clara, de sus principios fundamentales, y teorías más importantes en cuanto principalmente se refieren á su origen y desenvolvimiento en el transcurso del tiempo, á sus relaciones mutuas de analogía y dependencia, ó á su falta de conexión é íntimo enlace. Qué se entiende por *teorías modernas* del Algebra; á qué necesidad ú objeto científico responden, y de qué modo ó hasta dónde le satisfacen.

II.

Estado actual é historia de los progresos de las Ciencias exactas, físicas y naturales en España desde los primeros años del reinado de Carlos III hasta el primero de Alfonso XII, señalando la influencia que hayan tenido en los referidos progresos las enseñanzas de las Universidades, Escuelas especiales aplicadas, Academias, el libro, las publicaciones periódicas de Ciencias, Gabinetes, Laboratorios, Museos, Observatorios, decretos y legislaciones orgánicas que sucesivamente se hayan publicado con relacion al estudio de las Ciencias mencionadas.

III.

Estudio y exposicion de las causas que determinan la *heteromorfosis* de los individuos de una misma especie, las cuales llegan á producir las extraordinarias formas alternantes que han inducido muchas veces á error á los naturalistas descriptores, hasta el punto de formar con una misma especie tipos de géneros, familias y aun de grupos más superiores diferentes.

El autor de la Memoria deberá ilustrar sus explicaciones con dibujos demostrativos, con las graduales y sucesivas transformaciones que experimentan los órganos, y dan por resultado el cambio de la fisonomía de una misma especie.

2.º Los premios que se ofrecen, y adjudicarán conforme lo merezcan las Memorias presentadas, serán de tres clases: *premio propiamente dicho, accessit y mencion honorífica.*

3.º El premio consistirá en un diploma especial, en que conste su adjudicación; una medalla de oro, de 60 gramos de peso, exornada con el sello y lema de la Academia, que en sesión pública entregará el Sr. Presidente de la Corporación á quien le hubiese merecido y obtenido, ó á persona que le represente; retribucion pecuniaria al mismo autor ó concurrente premiado, de 1.500 pesetas; impresion por cuenta de la Academia, en la coleccion de sus Memorias, de la que hubiese sido laureada; y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

4.º El premio se adjudicará á las Memorias que no sólo se distingan por su relevante mérito científico, sino tambien por orden y método, disposicion de materias y redaccion bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse á su publicación.

5.º El *accessit* consistirá en diploma y medalla iguales á los del premio y adjudicados del mismo modo, y en la impresion de la Memoria coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

6.º El *accessit* se adjudicará á las Memorias poco inferiores en mérito á las premiadas, y que versen sobre los mismos temas; ó, á falta de término superior con que compararlas, á las que reúnan condiciones científicas y literarias aproximadas, á juicio de la Corporación, á las impuestas para la adjudicación ú obtencion de premio.

7.º La *mencion honorífica* se hará en un diploma especial, análogo á los de premio y accessit, que se entregará tambien en sesión pública al autor ó concurrente agraciado, ó á persona que le represente.

8.º La *mencion honorífica* se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algun concepto, pero que por no estar exentas de lunares é imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente á su publicación por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de *premio* ni de *accessit*.

9.º El concurso quedará abierto desde la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrado en 31 de Diciembre de 1879, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Academia cuantas Memorias se presenten.

10. Podrán optar al concurso todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos de esta Corporación.

11. Las Memorias habrán de estar escritas en castellano ó latin.

12. Las Memorias que se presenten optando á premio se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria al concurso, y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego tambien cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio ó paradero.

13. De las Memorias ó pliegos cerrados el Secretario de la Academia dará á la persona que los presente y entregue un recibo, en que conste el lema que los distingue y el número de orden de presentación.

14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de *premio* ó *accessit*, se abrirán en la sesión en que se hubiese acordado otorgar á sus autores una ú otra distinción y recompensa; y el Sr. Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de *mencion honorífica*, no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decision de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerlo se publicarán en la GACETA DE MADRID los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas, y en el impoingable término de dos meses los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certámen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se

conceden, sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian á la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con *premio* propiamente dicho, ni con *accessit*, ni con *mencion honorífica*, se quemarán en la misma sesión en que la absoluta falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese decidido. Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes á las Memorias agraciadas con *mencion honorífica*, cuando en los dos meses de que trata la regla anterior los autores no hubiesen concedido permiso para abrirlo.

17. Las Memorias originales premiadas ó no premiadas pertenecen á la Academia, y no se devuelven á sus autores. Lo que por acuerdo especial de la Corporación podrá devolverse con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratado, como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción difícil, colecciones de objetos naturales, etc. Præziado en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certámen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—El Secretario perpétuo, Antonio Aguilar.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, su fecha 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 31 del actual, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1877 á 1878, de los trozos primeros de las carreteras de tercer orden de Venta de lo Alto al Replado y de Gibraleón á Ayamonte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de la provincia para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que ha de referirse la misma, las carreteras á que corresponden y presupuestos se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que debe referirse la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento de haberlo realizado del modo y forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25.

Huelva 7 de Diciembre de 1877.—El Gobernador, Miguel Bethencourt Sortino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de..... con fecha de..... de 1877, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios para la conservación del trozo..... de la carretera de tercer orden de..... á....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el exponente á la ejecución de las obras.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de tercer orden de Venta de lo Alto al Replado.—Trozo 1.º—Metros cúbicos: 1.300.—Presupuesto: 6.704 pesetas 30 céntimos.

Idem id. de Gibraleón á Ayamonte.—Trozo 1.º—Metros cúbicos: 895.—Presupuesto: 7.467'70.

NOTA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875, el licitador á cuyo favor se adjudique la subasta, queda obligado á satisfacer el importe de los anuncios de su razon en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregando los justificantes del pago en la Sección de Fomento de la misma con la escritura de obligación.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiendo padecido una omisión en el modelo de proposición que sigue al anuncio de las subastas de acopios para las carreteras de Barbantiño á Pontevedra, de Orense á Santiago y de Coruña á Pontevedra, fechado en 30 de Noviembre último, se reproduce rectificado dicho modelo, al cual deberán arreglarse las proposiciones que se presenten para tomar parte en las citadas subastas, quedando en su virtud sin efecto aquel.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 30 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo..... comprendido entre..... y..... de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el mismo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pontevedra 4 de Diciembre de 1877.—El Gobernador, Victor Nolas Limeses.

Diputacion provincial de Alicante.

Acordada por la Exema. Diputacion de esta provincia la construccion del trozo 2.º del camino vecinal de Alicante á empalmar con la carretera de Játiva, junto al puente denominado Rio Seco, cuyo trozo es el comprendido de Villafranqueza á Tángel, y rescindida la contrata de dichas obras, la Comision provincial ha acordado señalar el dia 9 de Enero próximo para la adjudicacion en pública subasta de las mismas, cuyo presupuesto de contrata asciende á 30.339 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, ante la Comision provincial, en el salon de sesiones de la misma, á las doce de la mañana, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Negociado de carreteras de la Diputacion, el presupuesto, plano y los pliegos de condiciones facultativas y particulares.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.326 pesetas 30 céntimos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto y por espacio de un cuarto de hora, y únicamente entre sus autores, una segunda licitacion verbal, siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 30 pesetas.

Alicante 3 de Diciembre de 1877.—El Vicepresidente, José Maestre.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Carmelo Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del dia del mes de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 2.º del camino vecinal de Alicante á empalmar con la carretera de Játiva junto al puente denominado Rio Seco, comprendido de Villafranqueza á Tángel, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad, escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se ha señalado el trigésimo dia, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un puente para el paso de la carretera de Igualada á Santa Coloma de Queralt, en el rio Noya, bajo el tipo de 88.409 pesetas 88 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y Palacio de la Diputacion en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, ante el Presidente de la misma, ó el que haga sus veces, ó Vicepresidente de la Comision provincial, con asistencia del Director de carreteras y caminos de la provincia y del Notario que autorizará el acto.

Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y que se procede al remate.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto por espacio de 15 minutos licitacion entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor. En este caso las mejoras no podrán bajar de 25 pesetas una.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaria de la Diputacion hasta la una del dia de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares.

Pliego de condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales de obras públicas, han de regir en la subasta de las obras de construccion de un puente para el paso de la carretera de Igualada á Santa Coloma de Queralt, en el rio Noya, bajo el tipo de 88.409 pesetas 88 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

1.ª Para tomar parte en la licitacion habrá de consignarse previamente en la Depositaria de fondos de la provincia, hasta la una del dia que tenga lugar la subasta, el 3 por 100 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse á la proposicion, que se presentará en pliego cerrado.

2.ª Dentro de los 15 dias siguientes á la aprobacion del remate deberá el contratista otorgar la escritura correspondiente, y aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese rematado el servicio, para garantía del cumplimiento del contrato.

3.ª El contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho dias siguientes al en que se le notifique la aprobacion de la subasta, y habrán de quedar terminadas en el plazo de 18 meses.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director de carreteras de la provincia.

El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputacion.

5.ª El contratista se sujetará en la construccion de las obras á las dimensiones y términos que marquen las condiciones facultativas y presupuesto, conformándose en el orden y distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el Director.

6.ª El contratista, como la Administracion, queda sujeto á las condiciones generales para las subastas de obras públicas y á las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del propio contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y los demás análogos y el de la insercion en la GACETA DE MADRID del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones, debiendo el contratista justificar el pago del importe de la indicada insercion antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Barcelona 26 de Noviembre de 1877.—El Presidente, Melchor Ferrer.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Modio de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Exema. Diputacion de esta provincia para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un puente para el paso de la carretera de Igualada á Santa Coloma de Queralt, en el rio Noya, bien penetrado del presupuesto, condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion del servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, advirtiendo que será desechada aquella en la que no se determine expresamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa á ejecutarlo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.**Impuesto de minas.—Cánon de superficie.**

DÉBITOS EN FIN DE JUNIO DE 1876-77.

Relacion de los deudores que por el concepto de cánon de superficie de minas en esta provincia residen en la de Jaen, y á los cuales se les exige el pago de sus descubiertos hasta fin de Junio del citado año económico de 1876-77.

Mina Virgen del Carmen.—Deudor D. Pedro Perez, vecino de La Carolina, por la cantidad de 800 pesetas y 32 céntimos.
Mina Paca.—Deudor D. Luis Romero, vecino de Baeza, por la cantidad de 144 pesetas y 30 céntimos.

Mina Santa Teresa.—Deudor D. Juan Carlos Englis, vecino de Linares, por la cantidad de 225 pesetas.

Mina Las Mercedes.—Deudor D. Guillermo Pedro Valter, vecino de Linares, por la cantidad de 130 pesetas.

Mina El Cálculo.—Deudor D. Guillermo Pedro Valter, vecino de Linares, por la cantidad de 150 pesetas.

Mina La Prueba.—Deudor D. Guillermo Pedro Valter, vecino de Linares, por la cantidad de 150 pesetas.

Mina Santa Rita.—Deudor D. Guillermo Pedro Valter, vecino de Linares, por la cantidad de 226 pesetas y 80 céntimos.

Mina Cónsules.—Deudor D. Enrique Flarieden, vecino de Linares, por la cantidad de 142 pesetas y 50 céntimos.

Mina Los Embajadores.—Deudor D. Enrique Flarieden, vecino de Linares, por la cantidad de 225 pesetas.

Mina Los Ugières.—Deudor D. Enrique Flarieden, vecino de Linares, por la cantidad de 65 pesetas y 21 céntimos.

Mina Descartes.—Deudor D. Enrique Flarieden, vecino de Linares, por la cantidad de 80 pesetas.

Mina Arquimedes.—Deudor D. Enrique Flarieden, vecino de Linares, por la cantidad de 60 pesetas.

Mina El Macho.—Deudor D. Enrique Flarieden, vecino de Linares, por la cantidad de 120 pesetas.

Mina Virgen del Gador.—Deudor D. Nicolás Lopez Diaz, vecino de Linares, por la cantidad de 130 pesetas y 3 céntimos.

Mina Santa Ana.—Deudor D. Carlos Pareja y Abad, vecino de Linares, por la cantidad de 1.237 pesetas y 50 céntimos.

Mina Santísima Trinidad.—Deudor D. Carlos Pareja y Abad, vecino de Linares, por la cantidad de 96 pesetas.

Mina Los Tres Amigos.—Deudor D. Carlos Pareja y Abad, vecino de Linares, por la cantidad de 1.221 pesetas y 78 céntimos.

Mina San Rafael.—Deudor D. Raimundo Moreno, vecino de Linares, por la cantidad de 120 pesetas.

Mina El Descuido á tiempo.—Deudor D. Raimundo Moreno, vecino de Linares, por la cantidad de 360 pesetas.

Mina Nuestra Señora del Carmen.—Deudor D. Estéban Navarro, vecino de Linares, por la cantidad de 1.015 pesetas y 53 céntimos.

Mina Santa Sinfoniana.—Deudor D. Manuel Carpintero Pardo, vecino de Linares, por la cantidad de 384 pesetas y 33 céntimos.

Mina San Cristóbal.—Deudor D. Timoteo Gregorio Ferrero, vecino de Linares, por la cantidad de 180 pesetas.

Mina El Canario.—Deudor D. Andrés Gonzalez, vecino de Cazorla, por la cantidad de 450 pesetas.

Mina San Timoteo.—Deudor D. Guillermo Boustán, vecino de Linares, por la cantidad de 240 pesetas.

Mina San Guillermo.—Deudor D. Guillermo Boustán, vecino de Linares, por la cantidad de 60 pesetas.

Mina La Brillante.—Deudor D. Mateo Loren, vecino de Santa Eufemia, por la cantidad de 46 pesetas y 8 céntimos.

Mina Los Dos Primos.—Deudor D. Manuel Merino Lara, vecino de La Carolina, por la cantidad de 360 pesetas.

Mina La Creadora.—Deudor D. Carlos Repey, vecino de Linares, por la cantidad de 540 pesetas.

Mina La Chiripa.—Deudor D. Carlos Repey, vecino de Linares, por la cantidad de 330 pesetas.

Mina Compañía.—Deudor D. Antonio Vizeaino, vecino de Linares, por la cantidad de 70 pesetas.

Mina Los Niños.—Deudor D. Ambrosio Rodriguez, vecino de Linares, por la cantidad de 1.120 pesetas.

Mina La Moralidad.—Deudor D. Ambrosio Rodriguez, vecino de Linares, por la cantidad de 2.960 pesetas.

Mina Número Dos.—Deudor D. Gabriel Castillo, vecino de Linares, por la cantidad de 33 pesetas y 46 céntimos.

Mina Castillo.—Deudora Doña Tomasa Trujillo, vecina de Vílech, por la cantidad de 98 pesetas y 94 céntimos.

Mina San Miguel.—Deudor D. Sebastian Lluch, vecino de La Carolina, por la cantidad de 98 pesetas y 94 céntimos.

Mina Tesoro Oculto.—Deudor D. Sebastian Lluch, vecino de La Carolina, por la cantidad de 148 pesetas y 30 céntimos.

Mina Leuterio.—Deudor D. Sebastian Lluch, vecino de La Carolina, por la cantidad de 148 pesetas y 30 céntimos.

Mina Santa Catalina.—Deudor D. Sebastian Lluch, vecino de La Carolina, por la cantidad de 98 pesetas y 94 céntimos.

Mina La Inesperable.—Deudor D. Sebastian Lluch, vecino de La Carolina, por la cantidad de 54 pesetas y 22 céntimos.

Mina La Providencia.—Deudor D. Sebastian Lluch, vecino de La Carolina, por la cantidad de 54 pesetas y 22 céntimos.

Mina Relámpago.—Deudor D. Sebastian Lluch, vecino de La Carolina, por la cantidad de 30 pesetas.

Mina Navas de Tolosa.—Deudor D. Juan Setieros, vecino de La Carolina, por la cantidad de 145 pesetas y 26 céntimos.

Mina El Viejo.—Deudor D. Ginés Mendoza, vecino de Vílech, por la cantidad de 20 pesetas.

Mina La Esperanza.—Deudor D. Mariano Sanchez Jimeno, vecino de Vílech, por la cantidad de 40 pesetas.

Mina Villahermosa.—Deudor D. José Pilet y Blanc, vecino de La Carolina, por la cantidad de 36 pesetas y 33 céntimos.

Mina Hirán.—Deudor D. José María Braojos, vecino de La Carolina, por la cantidad de 20 pesetas.

Mina Andaluza.—Deudor D. Juan Cobo Casado, vecino de Osuna, por la cantidad de 754 pesetas y 94 céntimos.

Mina La Concepcion.—Deudor D. Raimundo Torres y Diaz, vecino de Baños de la Encina, por la cantidad de 556 pesetas y 66 céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conoci-

miento de los deudores consignados en la relacion que antecede y demás personas á quienes interesen; debiendo advertirles que si en el término de ocho dias, contados desde la fecha de que se publique, no ingresan en la Caja de esta Administracion las cantidades por que aparecen en descubierto, se procederá contra los mismos por la via de apremio.

Ciudad-Real 10 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Administracion del Correo Central.**SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 10 de Diciembre.

Núm. 449 Antonio Fernandez.—Santiago.
450 Antonio Martin.—Málaga.
451 Basilio del Camino.—Sevilla.
452 Correo Catalan.—Barcelona.
453 Eduardo Martin.—Carabanchel.
454 Enrique Comas.—Valladolid.
455 Francisco Mas.—Hellin.
456 Florencio Martinez.—Logroño.
457 Francisca Zamora.—Vallecas.
458 Isabel Lozano.—Sigüenza.
459 Juan Francisco Nuno.—Santa María Llanos.
460 Joaquina Moreu.—Barcelona.
461 Juan Adan.—Andorra.
462 Manuel Martinez.—Mérida.
463 Magin S. Martí.—Alberique.
464 Pedro Gonzalez.—Tetuan de las Victorias.
465 Pilar Rodrigo.—Valladolid.
466 Ramon Estrany.—Barcelona.
467 Roque Alday.—Azpeitia.
468 Valero Blasco.—Zaragoza.
469 Vicente Sancho.—Málaga.
470 Victor Villaron.—Oviedo.

Madrid 11 de Diciembre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

Comisaría de Guerra de Figueras.

El Comisario de Guerra, Interventor del Parque de Artillería de esta plaza.

Hace saber que no habiendo producido remate la subasta intentada anteriormente para vender en pública licitacion una cantidad de azufre, salitre molido, bronce, laton, hierro batido, hierro colado, leña, cuerda-mecha y otra porcion de artículos y efectos, inútiles é inservibles, existentes en los almacenes del Parque de Artillería de esta plaza, y en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se convoca á una pública y segunda subasta, con el referido objeto y bajo las mismas bases con que tuvo lugar la primera.

Dicho acto tendrá lugar con las debidas formalidades ante la Junta económica del establecimiento, en la oficina de la Comandancia de Artillería, situada en el castillo de San Fernando de esta localidad, el dia 14 de Enero próximo, á las diez de su mañana, en la cual se hallarán de manifiesto desde el dia de hoy el pliego de condiciones y demás datos necesarios para que puedan enterarse con antelacion las personas que deseen tomar parte en la subasta referida.

Figueras 5 de Diciembre de 1877.—Manuel Valdivielso.

Intendencia militar de Galicia.

El Intendente militar del distrito de Galicia.

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en los puestos de Lugo, Orense y Vigo, en virtud de Real orden de 13 del mes próximo pasado, se convoca á una pública y formal licitacion simultánea, que tendrá efecto el próximo dia 15 ante esta Intendencia y las respectivas Comisarias de Guerra, á las doce de su mañana para la de Lugo, á la una para la de Orense, y á las dos para la de Vigo, bajo las bases del pliego de condiciones y de precios límites que desde hoy se hallan de manifiesto en las expresadas dependencias.

Coruña 1.º de Diciembre de 1877.—José M. Rojo.

Junta diocesana de reparacion de templos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Abril de 1876, y en vista del resultado negativo de las dos primeras subastas, se ha señalado el dia 28 de Enero de 1878, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de Religiosas Franciscas de Santa Clara de Vivar del Cid, bajo el tipo del presupuesto de contrata aumentado en un 10 por 100, importante con ese aumento la cantidad de 5.440 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo del año actual ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 272 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado al depósito del modo que previene dicha instruccion.

Burgos 10 de Diciembre de 1877.—El Arzobispo de Burgos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.

El infrascrito, Secretario de dicha Corporacion, hace saber que habiendo sido aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 19 de Octubre último el pliego de condiciones

para subastar la venta y conducción á esta Fábrica de los efectos cuya cantidad y precio límite al final se expresan, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación, la cual tendrá lugar á los 31 días, contados desde el en que aparezca en la GACETA DE MADRID el presente edicto, y hora de las diez de la mañana.

En dicha GACETA y Boletín oficial de Oviedo se publicará con anticipación el día fijo en que debe celebrarse el remate.

Las p. oposiciones se presentarán en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta que estará constituida con igual antelación en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de la Administración económica ó en la de esta Fábrica el depósito del 5 por 100 del importe del remate, según el precio límite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles.

El costo de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría todos los días, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.

Las proposiciones serán redactadas precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Oviedo número (tantos), así como del pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de Trubia de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á efectuar su entrega al precio de (tanto, en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) por (la unidad á que se refiera el respectivo precio límite), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)»

	Precio límite por quintal.
	Pesetas.
5.000 quintales de hierro colado en lingote al carbon vegetal para sunchos.....	48'40
4.000 id. de id. id. en id. al cok ó al carbon vegetal para chapas y demás hierros forjados para montajes.....	43'84
3.500 id. de id. id. al carbon vegetal, para proyectiles.....	46'65

Trubia 7 de Diciembre de 1877.—El Oficial primero, Teobaldo Díaz Estévez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose solicitado que se reforme la alineación de la calle de Chamartin, marcada en el plano del en-anche aprobado para esta villa, la Comisión especial de esta Exema. Corporación, en cumplimiento del art. 2.º de la ley de 22 de Diciembre del año último, ha dispuesto ponerlo en conocimiento del público para que llegue al del de los propietarios á quienes interesa, á fin de que puedan enterarse por término de un mes en la Secretaría municipal, todos los días no feriados, de una á cuatro de la tarde, de dicha proyectada reforma, y exponer lo que tengan por conveniente acerca de la misma.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros. —3

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y viudo del Villar, Alcalde Presidente del Exemo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que para la instalación y orden de los puestos que en las próximas fiestas es antigua costumbre colocar en la Plaza Mayor y en algunas de sus inmediaciones, he dispuesto que se observen las reglas siguientes:

1.º Desde el día 18 del actual hasta el 6 de Enero próximo se permitirá establecer puestos de dulces, frutas, instrumentos rústicos y figuras de barro, en las plazas Mayor y de Santa Cruz, y en las calles de Gerona, Ciudad-Rodrigo, Zaragoza y Toledo.

2.º Para la extensión de las licencias y colocación de los mismos es indispensable observar los requisitos que siguen:

Los vendedores que deseen establecer puestos en las plazas Mayor y de Santa Cruz, y en las calles de Gerona, Ciudad-Rodrigo, Zaragoza y Toledo, y las demás comprendidas en el distrito de la Audiencia, lo solicitarán verbalmente desde hoy en la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, donde con vista del plano formado por el Arquitecto de la Sección, en que correlativamente figura la designación de puestos, se les facilitará un volante en que conste el nombre del interesado, géneros que va á expender y número del puesto que se le conceda.

Los que deseen establecer puestos en cualquier otro punto de la población, incluso los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época, se dirigirán á sus respectivas Tenencias de Alcaldía, donde se les facilitará el volante en la forma antes mencionada.

Con estos documentos se presentarán los interesados en la quinta Sección de la Secretaría, de once á tres de la tarde, la cual les entregará las oportunas licencias ó recibos, previo abono de los siguientes derechos que establece la tarifa vigente:

	Pesetas
Por un puesto de los situados con arreglo al plano, en la Plaza Mayor, calle de Gerona, Ciudad-Rodrigo y Toledo hasta la de los Estudios.....	20
Los puestos de la calle de Zaragoza, Santa Cruz y cualquier otro punto de la población, incluso los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época al frente de las tiendas.....	15
Las maadas de pavos en Puerta Cerrada y calle de Cuchilleros y las que ambuladamente recorran la población para su venta.....	45

Una vez obtenidas estas licencias, los interesados las presentarán al Teniente de Alcalde del distrito, quien los hará instalar en los puestos que hubieren obtenido desde el día 16 hasta el 18, de doce á dos de la tarde, hecha previamente la designación de los mismos sobre el terreno, con arreglo al plano.

3.º Bajo ningún pretexto se permitirá causar daños en el empedrado, cuyo abuso será castigado en el acto de cometerse.

4.º Queda también prohibido establecer juegos de ruleta ni ningún otro de azar en la vía pública, con objeto de rifar juguetes ó otros artículos.

Los Sres. Tenientes de Alcalde en sus respectivos distritos están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos sus dependientes tienen la obligación de denunciar las faltas que advirtieren, para su correctivo.

Madrid 12 de Diciembre de 1877.—Marqués de Torneros y viudo del Villar.

Alcaldía constitucional de Haro.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada por ahora y mientras dure la jubilación concedida á otro de los titulares, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y después con el de 3.000, completo de la dotación, teniendo derecho el que la obtenga á ocupar con preferencia cualquiera de las otras plazas que vacare.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Haro 10 de Diciembre de 1877.—El Presidente, Indalecio Anguiano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Reclamaciones de resguardos duplicados de empeño.

Adoptadas por este establecimiento nuevas reglas para solicitar y obtener resguardos duplicados de alhajas y ropas por extravío de los primitivos, á fin de que las contraseñas ó documentos provisionales que se expidan caduquen á los 45 días de su fecha, si en este tiempo no se prestan las fianzas ó se llenan las demás formalidades que el reglamento prescribe para expedir dichos duplicados, se previene á los que á esta fecha tengan en su poder la clase de contraseñas ó documentos provisionales que hasta ahora se han venido expidiendo sin fijar límites para la caducidad, se presenten en la respectiva oficina (central ó sucursales) antes del 30 de Abril próximo á canjearlos por los nuevamente adoptados; en inteligencia que de no verificarlo así se considerarán caducados para todos sus efectos.

Madrid 4.º de Diciembre de 1877.—El Director, Braulio A. Ramirez. —2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Exemo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Adolfo Benasqué, como Contador, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de calificación de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas perpétuas marítimas de la Aduana de Santiago de Cuba, correspondiente al mes de Julio de 1867, presupuesto de 1867-68; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS MILITARES.

Alsásua.

D. Antonio Fernandez Ulloa, Capitan graduado Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este batallón Vicente Barbero Estéban, que desapareció en la acción de Urnieta, ocurrida el día 7 de Diciembre de 1874; y usando de las facultades que S. M. concede en las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Vicente Barbero Estéban, natural de Morales de Toro, provincia de Zamora, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de este pueblo á prestar su declaración y descargos; y de no verificarlo se le seguirá el expediente y será juzgado en rebeldía.

Alsásua 3 de Diciembre de 1877.—Antonio Fernandez Ulloa.

D. Romualdo Escárte y Chavarría, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de este batallón Antonio Nuñez Rincon, que desapareció en los combates de Somorrostro los días 23, 26 y 27 de Marzo de 1874; y usando de las facultades que S. M. concede á los Oficiales en las Reales Ordenanzas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado de la cuarta compañía de este batallón Antonio Nuñez Rincon, natural de Fuente-Ovejuna, provincia de Córdoba, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en la casa-cuartel de este pueblo á prestar su declaración y descargos; y de no verificarlo se le seguirá el expediente y será juzgado en rebeldía.

Alsásua 4 de Diciembre de 1877.—Romualdo Escárte.

D. Romualdo Escárte y Chavarría, Capitan graduado, Teniente del batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que fué de la segunda compañía de este batallón Marcelino Lasanta Benito, que desapareció de la acción de Urnieta, ocurrida los días 7 y 8 de Diciembre de 1874;

Y usando de las facultades que S. M. concede á los Oficiales en las Reales Ordenanzas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado Marcelino Lasanta Benito, natural de Valdelavilla, provincia de Soria, Ayuntamiento de Matasejun, para que en el término de 20 días, á contar desde

la fecha, se presente en el cuartel de este pueblo á prestar su declaración y descargos; y de no verificarlo se le seguirá el expediente y será juzgado en rebeldía.

Alsásua 5 de Diciembre de 1877.—Romualdo Escárte.

Cádiz.

D. Florencio Olmedo y Montemayor, Comandante graduado, Capitan de Estado Mayor de Plazas, y primer Ayudante de la de Cadiz, Juez Fiscal militar de la misma nombrado por el Exemo. Sr. Capitan general del distrito.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Cuenca, á donde fué á fijar su residencia como inútil para el servicio de las armas, el soldado del depósito de Ultramar de Cádiz, Victoriano Higuera Escobar, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Aranjuez, de 29 años de edad, que procedente del batallón provincial de Ciudad-Real en 22 de Setiembre de 1876 fué destinado al batallón expedicionario para Cuba núm. 3, permaneciendo en el expresado depósito de Cádiz en expectación de embarque hasta el 31 de Julio del presente año, en que fué baja por haber resultado inútil en el Hospital militar de Sevilla, é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que S. M. confiere en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Victoriano Higuera Escobar, señalándole la Autoridad militar ó Alcalde del punto donde resida para su presentación en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á fin de que dando conocimiento la Autoridad á que haya sido presentado á esta Fiscalía, pueda el expresado Vicente Higuera Escobar declarar y responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye en esta plaza en esclarecimiento de su inutilidad para el servicio de las armas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 30 de Noviembre de 1877.—Florencio Olmedo.

Leganés.

D. Luis Reigosa y Cavia, Teniente graduado, Alférez Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Baleares, número 42.

Habiéndose ausentado de este canton, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento José Anton García, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado José Anton, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Leganés, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, contados de esta fecha, á fin de dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leganés 6 de Diciembre de 1877.—Luis Reigosa.—Por mandato del Sr. Fiscal, José Roman.

Sevilla.

D. Jerónimo Encina y Castaño, Teniente graduado, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento José Barrera Garrido, natural de Sevilla, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Cármen de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 2 de Diciembre de 1877.—Jerónimo Encina.

Tarifa.

D. Rafael Morales Gutierrez, Teniente de navío de segunda clase, Ayudante militar de Marina de este distrito, etc.

Hago saber que el día 17 de Julio último por la tripulación del laud Nuestra Señora de la Encarnacion, de esta inscripcion, fué encontrada y recogida una lancha en aguas de Bolonia, término de este distrito.

Lo que se hace público por el presente edicto á fin de que las personas que se consideren dueños de la misma, se presenten en esta Ayudantía á deducir sus derechos en el improvable término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de Madrid, Cadiz, Canarias y Baleares, en cumplimiento del art. 202 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Tarifa 4 de Diciembre de 1877.—Rafael Morales.

Zaragoza.

D. Venancio Olalquiaga y Egózcue, Subintendente militar, Comisario de Guerra de primera clase, Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro del distrito militar de Aragon.

Por el presente cito y emplazo por segundo edicto al ex-Oficial primero de Administración militar D. Manuel Barta é Yarza, natural de Zaragoza, encargado que ha sido de caudales y efectos del material de artillería en el parque de la misma, señalándole los estrados de la Intendencia militar de Aragon, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á responder á los cargos que le resultan en autos del expediente de alcance y reintegro que por desfalco instruyo de órden superior; en la inteligencia de que de no presentarse en el término señalado se dictaminará y sentenciará en rebeldía, con arreglo al art. 117 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 23 de Junio de 1870.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1877.—Venancio Olalquiaga.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Aguilar.

D. Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Aguilar y su partido, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Calvillo, vecino de la ciudad de Lucena, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado para recibirle declaracion inquisitiva en causa que se continúa en el mismo por ante el actuario por hurto de dos caballerías mulares á D. Cristóbal Benito Sanchez, de igual domicilio; apercibido que de no comparecer en el término señalado se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de policia judicial de la Nacion se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca, detencion y remision á este Juzgado del repetido Francisco Calvillo.

Dada en la ciudad de Aguilar á 3 de Diciembre de 1877.—Estéban Perez y Torres.—Por mandado de S. S., Francisco María Urbano y Reyes, Escribano.

Alberique.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de la villa de Alberique y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Nadal Abella, vecino que fué de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 12 días, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por amenazas á los trabajadores del ferro-carril de Játiva á Valencia.

Dado en Alberique á 3 de Diciembre de 1877.—José Donoso Coronado.—Por su mandado, Antonio Sanchez.

Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente encargo á todas las Autoridades é individuos que componen la policia judicial procedan á la busca de una yegua que ha sido hurtada á D. Antonio Auriolos Montero, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habida procedan á su detencion y de la persona en cuyo poder se encuentre, disponiendo su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo.

Dado en la villa de Alora á 4 de Diciembre de 1877.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de la yegua hurtada.

Edad 7 años, castaña-oscuro, con un lucero en la frente y almiñada de los dos pies y una mano, de buena alzada, y marcada en la cadera izquierda con un hierro.

Aracena.

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de esta villa de Aracena.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á Francisco Carrasco Silva, Trinidad Silva, Juana Silva, María Vega Jimenez, María Joaquina Molina, Isabel de los Reyes, Manuel Montes y José Vargas para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa sobre robo de caballerías de varios vecinos de Encinasola; en inteligencia de que se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Tambien por medio del presente edicto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero, y de mi parte pido á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, Jueces municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás encargados de la policia judicial se sirvan practicar dentro de su respectivo término jurisdiccional eficaces diligencias con objeto de procurar la detencion de los susodichos, así como de las caballerías, cuyas señas se describen á continuación, y su remision á esta cabeza de partido, con cualesquiera otra persona en cuyo poder se encontrasen si fuesen sospechosas, administrando así justicia, á que me ofrezco en iguales circunstancias.

Dado en Aracena á 3 de Diciembre de 1877.—José R. Zapata.—Por su mandado, José M. Lopez.

Señas de las caballerías cuya captura se interesa.

Un caballo negro, capon, cerrado, de siete cuartas.

Una yegua castaña, de tres años, siete cuartas.

Un mulo castaño oscuro, seis años, siete cuartas.

Otro id. castaño, de dos años, siete cuartas.

Una burra rúcia de tres años.

Ayora.

D. Matías Villena y Moreno, Juez municipal de esta villa, Regente del Juzgado del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Puchol Juan y Juan Martínez Asuncion, conocido por Expósito, naturales y vecinos de Dos-Aguas, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado con el objeto de ser notificados, citados y emplazados en forma de la sentencia que ha recaído en la causa contra los mismos y otros sobre hurto de pinos de la propiedad del Sr. Baron de Cortés, para que en el término de 10 días acudan al Tribunal superior á usar de su derecho;

aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándolos rebeldes.

Dado en Ayora á 5 de Diciembre de 1877.—Matías Villena y Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Balaguer.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Camats, cabecilla carlista que fué en la última guerra, residente en Zaragoza, ignorando la calle y número de su habitacion y sus señas personales, para que se presente dentro del término de 15 días en este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de dos caballos de Tomás Rocasalbes, cuyos dias se contarán desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; apercibiendo á dicho Camats que de no verificarlo dentro del plazo fijado le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Balaguer á 6 de Diciembre de 1877.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., José Buenaventura Roger, Escribano.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre tentativa de estafa á Catalina Estucui, habiendo tenido lugar el hecho el dia 22 del corriente en la Barceloneta, calle de San Fernando, núm. 31, piso primero, se ha acordado la detencion de Félix García y N., cohero que ha sido del tramvía de circunvalacion, soltero, de unos 22 años de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, sin pelo en la cara, y que viste traje con americana de cuadros; y siendo de presumir que se halle en la circunscripción de alguno de los Juzgados de primera instancia de este Principado, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del repetido Félix García y N. procedan á su detencion y remision á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Barcelona 28 de Noviembre de 1877.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Juan Gibernau, Escribano.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pedro Agustí y Pons, hijo de Clemente y Rosa, natural de Prats de Lisanés y vecino de esta ciudad, que habitó calle de Carders, núm. 6, piso segundo, soltero, panadero, de 23 años de edad, de estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, pelo negro, barba creciente, cara oval y color sano, que no ha sido habido en su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto elevando á plenario la causa que se sigue contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á las cárceles nacionales de esta capital á disposicion de este Juzgado del expresado Pedro Agustí.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1877.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., Antonio Pellico.

Barcelona.—San Beltran.

D. José Víctor Brugada, Juez municipal Letrado, y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Florencia García y N., natural de Casas de Ibañez, soltera, planchadora, de 38 años de edad, y Virtudes Gonzalez y Domenech, natural de Villena, soltera, modista, de 21 años de edad, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda en méritos de la causa criminal que contra las mismas se instruye sobre hurto; apercibidas de que no verificándolo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y demás agentes de la policia judicial del punto donde se hallaren dichas procesadas procedan á su detencion y conduzcan á disposicion de este Juzgado.

Barcelona 4 de Diciembre de 1877.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Becerra.

D. José María Gomez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerra.

Certifico que en él, por la Escribanía de mi cargo, se instruye causa criminal contra Juan Bautista Rodriguez, vecino de Gundian, por haber hecho uso de una cédula de vecindad expedida á favor de Francisco García Gonzalez, en la cual obra la requisitoria que dice así:

«D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Becerra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Rodriguez, soltero, de 23 años de edad, labrador, natural y vecino de Gundian, parroquia de Santa María de Constantín, término municipal de Neira de Jusá, para que dentro del término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaracion sin juramento en la causa que le instruyo por haber hecho uso de una cédula de vecindad expedida á favor de Francisco García Gonzalez; bajo apercibimiento de que no compareciendo en dicho término se le

declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Becerra á 1.º de Diciembre de 1877.—Ramon Guerra.—Por mandado de S. S., José María Gomez.»

Y para remitir al Ilmo. Sr. Director de la GACETA, á fin de que tenga efecto su insercion en ella, firmo el presente en Becerra á 1.º de Diciembre de 1877.—José M. Gomez.

Beleñite.

D. José Estéban y Lahoz, Juez de primera instancia de esta villa de Beleñite y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Escudero y Jimenez, natural de Cintruénigo, Navarra, vecino que fué de Noviercas, partido judicial de Soria, espeso de Rosa Díez, tratante en caballerías, gitano, de 33 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria y notificarle el auto declarándole procesado en la causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones entre gitanos en la villa de Lépera; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Beleñite á 20 de Noviembre de 1877.—José Estéban.—De su orden, Miguel Lopez.

Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Sallita, natural que se dice ser de Biórnoles, residente que ha sido en esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Cruz y casa llamada de Misericordia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por robo de herramientas en una gabarra; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 28 de Noviembre de 1877.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Licenciado Miguel de Valdivia.

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Hago saber que en este de mi cargo, y á requerimiento del Juzgado del Pilar de Zaragoza, se instruye expediente de oficio con objeto de que se declare herederos abintestado de Manuel Gracia Marqués, fallecido en el pueblo de Luceni á 12 de Abril de 1866, de donde parece era natural y vecino, á sus tres hijos legítimos y únicos menores Saturnino, Dolores y Estéban Gracia y Blasco, habiendo acordado anunciar por primeros edictos la muerte intestada de dicho Manuel Gracia para que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á ejercerlo en la forma y término de 30 días, contados desde la fecha de su insercion; apercibidos de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 3 de Diciembre de 1877.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Apolonio Remon. —P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Muñoz, vecino que fué de esta ciudad, calle de la Merced, núm. 17, sin que resulten más circunstancias del antedicho, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por lesiones causadas á la niña Eloisa Larasúa por un perro de la propiedad del Muñoz; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 6 de Diciembre de 1877.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio F. Arenas.

Canjáyar.

Por el Sr. D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal que ante el mismo pende contra José Gonzalez Perez, vecino de Ohanes, sobre lesiones á su convecino Juan Lopez Ferre, se ha dictado en este dia providencia mandando se cite á José Calvo Ruiz, el que ha residido últimamente en la ciudad de Linares, para que dentro de los 15 días siguientes al en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de celebrar una diligencia de carreo.

Y para que tenga lugar dicha citacion, como Escribano actuario de la indicada causa, expido la presente en Canjáyar á 5 de Diciembre de 1877.—Inocencio Estéban y Sanchez.

Cañete.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estéban Martinez, vecino de Cardenete, de 54 años de edad, cuyo paradero se ignora, y segun noticias adquiridas se ha marchado al Reino de Andalucía en busca de trabajo, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y las de Andalucía, se presente en este Juzgado á fin de que nombre Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que se le sigue sobre hurto de piñas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 5 de Diciembre de 1877.—Julian Sanz.—Por su mandado, Francisco García.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de una burra rucía clara, de siete á ocho años de edad, herrada en la nariz con una R, y en la espaldilla derecha con un lunar negro, de la propiedad de Doña Amparo Escobar, vecina de Sevilla, que fué hurtada la noche del 5 al 6 de Octubre último de la hacienda de Celada, de este término.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, administrativas, civiles y militares, á los individuos de la Guardia civil y demás que componen la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicha burra, y caso de ser habida, procedan á su ocupacion y detencion de la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justificase su legítima procedencia; conduciendo una y otra á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Carmona á 7 de Noviembre de 1877.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

Cazalla.

D. Eduardo García Carvajal, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, dictada ante mí en causa por lesiones á Domingo Modriguero Espósito, natural de Lugo, de estado soltero, jornalero y de 48 años de edad, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Cazalla 8 de Noviembre de 1877.—Eduardo García Carvajal.

Entrambasaguas.

D. Constantino Tuco y Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas.*

Doy fé que en la causa que en este Juzgado se instruye contra D. Gervasio Setien, natural de Meruelo, y domiciliado en esta capital de partido, sobre extravío de una certificación, se ha dictado el auto cuyo literal contexto es como sigue:

«Auto.—Resultando que principiada esta causa en 17 de Octubre de 1876, en virtud de extravío de una certificación de S. E. la Sala de lo criminal, contra D. Gervasio Setien Mazo, natural de Meruelo y vecino de esta capital de partido; practicadas todas las diligencias conducentes al esclarecimiento del hecho, y dictado auto de prision, no ha podido hacerse saber tal proveido en virtud á su ignorado paradero:

Resultando que llamado por edictos que se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, no se ha presentado ni ha sido habido el procesado á pesar de haber trascurrido el término marcado en las mismas:

Resultando que dado traslado al Sr. Promotor fiscal, y evacuado este, es de parecer se declare terminado el sumario, en conformidad á lo dispuesto en el art. 49 de la ley provisional sobre reformas en el procedimiento criminal:

Considerando y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S. por ante mí el Escribano dijo: se declara rebelde á D. Gervasio Setien y Mazo: archívense las actuaciones hasta tanto se presente ó fuere habido: póngase este auto en conocimiento del Sr. Promotor fiscal; y para la notificación del procesado, mediante á su rebeldía, publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID: consúltese el mismo con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, remitiéndose al efecto la causa por el conducto y forma prevenidos.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas á 13 de Octubre de 1877, de todo lo cual yo el Escribano doy fé.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Constantino Tuco.»

El auto inserto es conforme con su original, obrante en la causa de su razon, doy fé, y á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID pongo el presente, que visado del Sr. Juez firmo en Entrambasaguas á 14 de Octubre de 1877.—V. B.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Constantino Tuco.

D. Constantino Tuco y Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas.

Doy fé que en la causa que en este Juzgado se instruye contra D. Gervasio Setien, natural de Meruelo y domiciliado en esta capital de partido, sobre raspaduras en una providencia, se ha dictado el auto cuyo literal contexto es como sigue:

«Auto.—Resultando que principiada esta causa en 1.º de Agosto de 1876 en virtud de raspaduras en una providencia que obra por cabeza de la misma contra D. Gervasio Setien Mazo, natural de Meruelo y vecino de esta capital de partido; practicadas todas las diligencias conducentes al esclarecimiento del hecho, y dictado auto de prision, no ha podido hacerse saber tal proveido en virtud á su ignorado paradero:

Resultando que llamado por edictos, que se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, no se ha presentado ni ha sido habido el procesado á pesar de haber trascurrido el término marcado en las mismas:

Resultando que dado traslado al Sr. Promotor fiscal, y evacuado este, es de parecer se declare terminado el sumario, en conformidad á lo dispuesto en el art. 49 de la ley provisional sobre reformas en el procedimiento criminal:

Considerando, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: se declara rebelde á D. Gervasio Setien Mazo: archívense las actuaciones hasta tanto se presente ó fuere habido: póngase este auto en conocimiento del Sr. Promotor fiscal; y para la notificación del procesado, mediante á su rebeldía, publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID: consúltese el mismo con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, remitiéndose al efecto la causa por el conducto y forma prevenidos.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas, á 13 de Octubre de 1877, de todo lo cual yo el Escribano doy fé.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Constantino Tuco.»

El auto inserto es conforme con su original, obrante en la causa de su razon, doy fé, y á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que visado por el Sr. Juez firmo en Entrambasaguas á 14 de Octubre de 1877.—V. B.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Constantino Tuco.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Vidal y Vidal, natural y vecino de Villalba, de 49 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, cara oval, color sano; viste calzon corto de pana de color de aceite, blusa de algodón de color ceniciento, pañuelo y alpargatas al estilo del país, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaración en méritos de causa criminal que instruyo sobre hurto de una manta, ó manifieste el punto de su actual residencia.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan averiguar el paradero de Lorenzo Vidal, y en su caso citarle de inmediata comparecencia ante este Juzgado.

Dada en Gandesa á 3 de Diciembre de 1877.—Por mandado de S. S., Ramon Clavero.

Garrovillas.

D. Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado en 6 de Febrero del corriente año en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Francisco Fernandez Arévalo, que interinamente venia sirviéndolo; y debiendo serle devuelta la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este sexto y último edicto á fin de que llegue á conocimiento de todos los que tengan que deducir alguna accion contra dicho señor.

Dado en Garrovillas á 3 de Diciembre de 1877.—Norberto Elviro Dominguez.—Por su mandado, Mauricio Gomez Rivero.

Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre tentativa de violacion contra José Poch y Vall-llosera, recluta destinado al ejército de Ultramar, natural de Caldas de Malabella y vecino de Cassá de la Selva, de edad 20 años, soltero, taponero, de estatura regular, color sano, pelo negro cortado, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada afeitada, con una cicatriz antigua en el frontal izquierdo, se le ha señalado el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para que se presente de rejas adentro en el calabozo del cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, de donde en union de otros presos se fugó en la noche del día 15 del actual; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y como pudiera suceder que no se presentase y se ignora su actual paradero, si bien es de presumir que debe hallarse en algun pueblo de esta provincia, pido y encargo á los señores Jueces de primera instancia de la misma, á los demás de la Nacion y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero del referido José Poch, procedan á su captura y remision á dicho calabozo con las seguridades necesarias y á mi disposicion.

Dada en Gerona á 27 de Noviembre de 1877.—Patricio Collado.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha 3 de Diciembre actual en los autos de concurso de acreedores á bienes de D. Fernando de la Cueva y Cáceres, vecino de esta ciudad, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar el jueves 3 de Enero del año próximo de 1878, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; no pudiendo concurrir á dicho acto más que los que hayan presentado ó presenten los títulos de sus créditos.

Dado en Huelva á 4 de Diciembre de 1877.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero. X—826

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Valentin Moreno Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de Angel Rosendo Miranda, vecino que ha sido de esta ciudad, ocurrido en la Habana, y cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que al término de 20 días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por virtud

de los autos de abintestato promovidos por D. Jacinto Fernandez Sanchez, de este pueblo; apercibidos de que no verificándolo les parará perjuicio.

Dado en Lugo á 30 de Noviembre de 1877.—Valentin Moreno.—El Escribano, Marcial Minguilon. —P

Madrid.—Audiencia.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carraseo Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Enrique Fernandez, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaración en asunto criminal.

Madrid 4 de Diciembre de 1877.—V. B.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en providencia dictada en este día en la causa que se sigue contra D. José Valero y consortes sobre estafa se cite á D. Isidro Calderon, Oficial que ha sido de la Administracion económica de Jaen y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de cinco días se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1877.—El Escribano, Antolin Murga.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, recaída en los autos de concurso voluntario de D. Regino Velasco, se llama á los acreedores de dicho concurso á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 6 de Diciembre de 1877.—El Escribano, Antolin Murga. —P

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Diaz Pareja, cuyas demás circunstancias y filiacion se ignora, que ha vivido en los jardinillos de los Campos Eliseos, tejara del Catalan, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-comvento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra la misma por hurto de varias ropas á Manuela Homes; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de dicha Josefa lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Diciembre de 1877.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Madrid.—Congreso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y á mi testimonio penden autos ejecutivos á instancia de D. Jesús Osorio y Sanchez, representado por el Procurador D. Ignacio de Santiago, con D. Juan Bautista Diaz Perez sobre pago de 12.500 pesetas, intereses y costas; en los cuales se ha practicado el día 4 del actual el siguiente

«Requerimiento al pago por cédula.—Acto seguido, hallándose presente el Excmo. Sr. Alcalde primero Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta muy heroica villa y Corte, el Alguacil por ante mí el Escribano le requirió con el mandamiento de ejecucion fecha 29 de Octubre último, haciéndole entrega de la correspondiente cédula en un pliego del sello 3.º, número 703.074, por medio de la que se requiere al deudor Don Juan Bautista Diaz Perez al pago de la cantidad de 12.500 pesetas de principal, procedentes de una escritura de préstamo con los intereses estipulados á razon de un 20 por 100 anual desde el 23 de Marzo de 1876, y las costas; cuyo requerimiento se hace en la forma que establece el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante ignorarse el paradero del referido deudor; y enterado S. E. manifestó que no tenía fondos del expresado D. Juan Bautista Diaz Perez para pagar la cantidad que se reclama; firma S. E. con el Alguacil comisionado, de que doy fé.—Juan Rivas.—Marqués de Torneros.—José Escribano.»

El requerimiento inserto corresponde con su original, obrante en dichos autos, de que doy fé, y á que me remito.

Para que conste é insertar en los periódicos oficiales, segun está mandado, pongo el presente, que firmo en Madrid á 6 de Diciembre de 1877.—V. B.—Ruiz de Lope.—El Escribano Juan Zozaya. X—827

Sevilla.—San Vicente.

D. Alonso Rodriguez y Oliva, Escribano de actuaciones y Secretario del Juzgado de primera instancia de San Vicente de la ciudad de Sevilla.

Doy fé que en la causa de que se hará expresion obra original la requisitoria que copiada á la letra dice así:

«D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Sevilla.

Hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado y por ante el infrascrito actuario pende sobre robo de alhajas y dinero al Conde de Villapineda, de este domicilio, resulta que el reo de ella, Pedro Real Ponce, natural de Sanlúcar de

Barrameda y vecino de Jerez de la Frontera, de estado casado con Teresa Gonzalez, de la que tiene cinco hijos, y él lo es de Bartolomé y de Juana, de ejercicio albañil, y de edad de 63 años, de estatura más que mediana, grueso, moreno, con barba poblada cana, ojos grandes y labios gruesos, no ha podido ser habido para notificarle la sentencia recaída en la misma causa y citarlo y emplazarlo para ante la Superioridad.

En tal virtud, por la presente requisitoria lo cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, se presente en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de la diligencia indicada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 21 de Noviembre de 1877.—Salvador Romero.—Alonso Rodriguez.»

La requisitoria inserta está á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar la insercion decretada, pongo el presente en Sevilla á 21 de Noviembre de 1877.—Alonso Rodriguez.

Sigüenza.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho al goce y obtencion de los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia del Monasterio de Religiosas de Santiago de esta ciudad fundó D. Francisco Jamon, en nombre de su hermana Doña María, para que le deduzcan por medio de Procurador debidamente autorizado; prevenidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto de esta fecha así lo he acordado á instancia de Domingo Angel Gonzalez, vecino de Madrid; advirtiéndole que durante el término de los primeros edictos se ha opuesto Lázaro Golvano, vecino de esta ciudad, como marido de Benita Atienza en concepto de heredera de su difunta hija Regina Angel Atienza, habida en su primer matrimonio con el también finado Jerónimo Antonio Angel; y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 26 de Noviembre de 1877.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela.

X—828

Tarancon.

D. Manuel Fronce, Juez municipal el bienio anterior en esta villa, y encargado del de primera instancia por estar usando de licencia el propietario y el Juez municipal y enfermedad del suplente de este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro gitanos que en primeros de Noviembre último estuvieron en la villa de Saelices, y se hospedaron en una casa contigua á la de Fulgencio Asensio, cuyas señas son: uno bastante alto, delgado, moreno, con patillas y como de unos 30 años de edad; otro como de unos 28 años, estatura mediana, sin barba, color regular; otro pequeño y de la misma edad que el anterior, sin barba, los tres regularmente vestidos, y otro criado de los primeros, como de unos 20 años, alto, delgado y vestido de tela de verano, para que en término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en causa que se sigue en este Juzgado sobre robo de dos caballerías menores; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excoito el celo, y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial á fin de que procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y de ser habidos sean remitidos á mi disposicion en clase de detenidos; y que á la vez se proceda igualmente á practicar las diligencias procedentes para la busca de las dos caballerías menores cuyas señas van puestas á continuacion, y de ser habidas se remitan tambien á este Juzgado.

Dada en Tarancon á 1.º de Diciembre de 1877.—Manuel Fronce.—Por su mandado, Ramon del Campo.

Señas de las caballerías.

Un burro rucio, cacho, con una O en el hocico, una rozadura en el anca, cerrado.

Otro id. de cinco años, patojo, con galápagos en las manos

Utrera.

D. Vicente Blanés Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, de estatura más bien altos que bajos, como de 30 años, vestidos con ropas oscuras y sombreros negros extendidos, uno de ellos con escopeta y los otros dos con palo, que en la noche del 25 del actual y frente á la hacienda de San Benito, yendo por el arrecife de Sevilla, robaron á Francisco Regateiro Soñera siete monedas de 5 duros, 5 duros en plata, una mula entre castaña, mediana, cerrada, con una matadura de la collera en el lado derecho, herrada en el hocico con una A, aparejada con sudadero, un albardón, un mandil, una pegadura con ataharre, un pedazo de cobertor de cubierta, una cincha de correa de dos pedazos y jáquima de Búrgos á medio uso, con tres correas en la barbada, unas alforjas, la cédula personal y una navaja, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la sumaria que se instruye con semejante motivo;

aperechidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial ordenen y practiquen las más activas y eficaces diligencias para conseguir la detencion y remision á este Juzgado de los indicados tres hombres y busca del dinero, caballería y efectos robados.

Dada en Utrera á 29 de Noviembre de 1877.—Licenciado Blanes.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

Valencia de Don Juan.

D. Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los dos sujetos cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades en caso de ser habidos, como autores del robo ejecutado en la casa de Francisca Yorbado, vecina de Gusendos, la noche del 11 de Noviembre último.

Dada en Valencia de Don Juan á 3 de Diciembre de 1877.—Antonio Garcia Paredes.—Por mandado de S. S., Juan Garcia.

Señas.

Uno de ellos de estatura regular, como de 36 años de edad, moreno, afeitado, pantalon de corte á cuadros, chaqueta negra, botas de caña, camisa de color con varillas encarnadas, y llevaba una capa con embozos de astracán oscuro. Y el otro más pequeño y más grueso, nariz ancha, con gorra de pelo negro y anguarina de estameña roja.

Valencia.—Decanato.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad de Valencia.

Por el presente y para los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por sexta y última vez el fallecimiento de D. Juan Antonio Fuertes, Registrador de la propiedad de esta ciudad, á fin de que puedan deducirse ante este Juzgado las reclamaciones que procedan contra la fianza prestada por aquel.

Dado en Valencia á 30 de Noviembre de 1877.—Gabriel Cuartero Atienza.—José Fita.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente único edicto y término de nueve días se cita y llama á D. Antonio Gomez, empleado que fué en la Administracion económica de esta provincia por los años de 1874 á 1875, y á Pedro Vidal, como testigo presencial, que firmó un documento extendido con fecha 2 de Diciembre del referido año de 1875, por el que consta que Francisco Solanich vendió á D. Onofre Amorós varios recibos procedentes de la requisa de caballos de la provincia de Lérida, para que se presenten en este Juzgado á objeto de prestar cierta declaracion en causa que estoy instruyendo contra D. Francisco Solanich sobre falsificación de documentos oficiales; aperechidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 4 de Diciembre de 1877.—Gabriel Cuartero Atienza.—V. Llorca.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente hago saber que en la pieza de prision formada, dimanante de la causa que se sigue contra José Guerrero Calatayud, hijo de Vicente y de Josefa, natural del pueblo de Palomar, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de San Vicente, extramuros, de 28 años, soltero, esterero, de estatura alta, delgado, color moreno, barba afeitada, ojos negros y boca regular, sobre lesiones á Juan Boluda; en cuya pieza por auto del día de hoy he acordado entre otras cosas llamar por requisitorias á dicho procesado para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y captura de dicho José Guerrero, y caso de ser habido ponerlo á disposicion de este Juzgado en las cárceles Torres de Serranos de esta capital.

Dada en Valencia á 4 de Diciembre de 1877.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Ayoldi.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente edicto se cita y llama á Rafael Echaz Garcia para que en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; aperechíndole que si no lo verifica dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo he acordado en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falsificación de una letra.

Dado en Valencia á 1.º de Diciembre de 1877.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., por Baixauli, Pascual Melendez.

Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto se hace saber á Lina Mercedes Alvarez, vecina que fué de la villa de Bayona, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de

30 días concurra, si viere convenirle, ante uno de los Notarios de esta poblacion para asistir al otorgamiento de la escritura de venta á favor de Pedro Portela de los bienes sitos en dicha villa que le fueron embargados y remataron en pública subasta á favor de aquel por consecuencia de causa criminal que se le formó por hurto; bajo apercibimiento que de no concurrir se hará el otorgamiento de oficio por el Juzgado.

Dado en la ciudad de Vigo y refrendado del infrascripto Secretario á 29 de Noviembre de 1877.—José M. Nieto.—De su orden Francisco Perez Dominguez.

Villacarriedo.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Eseribania del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Tomás Setien Cobo, álias de la de Emro, natural de San Roque de Rumierra, casado, comerciante ambulante, de 26 años de edad, y otros sobre hurto, en la cual he acordado se le reciba declaracion como procesado.

Y no habiendo podido ser citado por ser ignorado su actual domicilio he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villacarriedo á 1.º de Diciembre de 1877.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, Trifon Heredia.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á María Salaya, vecina que fué de Castañeda, para que comparezca en la Eseribania del infrascripto á recibir 9 pesetas, tercera parte de la indemnizacion en que fué condenado Bartolomé Cobo en causa seguida sobre lesiones á la misma.

Dado en Villacarriedo á 3 de Diciembre de 1877.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, Trifon Heredia.

Villadiego.

D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre que dice llamarse Hermenegildo Garcia, que viste de criadero ú ollero zamorano, que en 12 ó 13 de Febrero último vendió en la villa de Castrojeriz una pollina cardina á Zoilo Fernandez, vecino de Requena de Campos, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Búrgos y Palencia, comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de la expresada pollina; aperechido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villadiego á 29 de Noviembre de 1877.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á Carmela Solbas Plá, vecina de esta villa, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de nombrar Procurador y Abogado que la represente y defienda en la causa que se le sigue por uso de nombre supuesto, cuya causa se elevó á plenario en auto de 2 del actual; y no compareciendo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 15 de Noviembre de 1877.—Federico Stern.—Por su mandado, Joaquin María Urríos.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Armuña (Segovia).

D. Clemente Monjas Herranz, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Armuña.

Certifico que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Gil Monjas Andrés, vecino de este pueblo, contra Francisco Sastre Pinilla, que lo es de Valviadero, jurisdiccion de Olmedo, provincia de Valladolid, sobre reclamacion de 250 pesetas, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En Armuña, á 20 de Noviembre de 1877, el Sr. D. Tomás Herrero Yanguas, Juez municipal del mismo; habiendo visto este juicio verbal celebrado en el día de ayer entre partes, de la una como demandante Gil Monjas Andrés, vecino del mismo, y de la otra como demandado Francisco Sastre Pinilla, vecino de Valviadero, jurisdiccion de Olmedo, provincia de Valladolid, sobre reclamacion de 250 pesetas que le tiene entregadas el demandante en clase de depósito; y resultando que el demandante en el acto de la comparecencia ha justificado plenamente dicha deuda con documento fehaciente, el cual obra unido á estos autos:

Resultando que sin embargo de constar en autos la citacion hecha en forma legal al demandado, este no haya comparecido al acto á exponer las razones que en su derecho convinieren, por lo que y segun el art. 1.473 de la ley de Enjuiciamiento civil se ha continuado el juicio en su rebeldía:

Considerando que declarado tal un litigante es responsable al pago, toda vez que no justifica causa legal que haya impedido su presentacion.

Y en su virtud el Sr. Juez municipal, visto todo el resultado de la comparecencia, por ante mí el Secretario dijo que debia de condenar y condenaba al demandado Francisco Sastre Pinilla, vecino de Valviadero, al pago de las 250 pesetas que por el demandante se le reclaman, y al pago de las costas causadas y que se causaren hasta realizar el pago; acordando al mismo tiempo se notifique esta sentencia al demandante, y

mediante á la rebeldía del demandado, en los estrados de esta audiencia, insertándola además en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según proviene la ley de Enjuiciamiento civil en su art. 4.190.

Pues por esta su sentencia así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez municipal, de que certifico.—El Juez, Tomás Herrero.—Elemente Monjas, Secretario.

La sentencia inserta concuerda en un todo á la letra con su original, á que me remito.

Y para que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID según lo mandado en dicha sentencia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Armuña á 22 de Noviembre de 1877.—V.º B.º.—El Juez municipal, Tomás Herrero.—Elemente Monjas, Secretario.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Necesitando esta Compañía renovar el contrato de suministro de uniformes de su personal de la explotación para el año de 1878, celebrará al efecto subasta pública el día 21 de Diciembre corriente, á las dos de la tarde, en su domicilio en esta capital, pasaje de Recoletos, núm. 9.

El contrato, pliego de condiciones para la subasta y las muestras de los principales tipos de géneros, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en las oficinas del Consejo de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9.

Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Administrador Delegado, encargado interinamente de la Direccion, N. Lionnet. X—824

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 10, Día 11. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Algeciras, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 25. París, á 8 días vista, 5'00 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 11 de Diciembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña, Jaen, Palma, Oviedo y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente. Carne de vaca, de 14 á 14'50 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de cerdo, de 10'50 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'42 á 0'52 la libra, y de 0'90 á 1'11 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 22'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Idem fresco, de 19'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 18 á 18'50 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4'25 pesetas la libra, y de 2 á 2'69 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'25 el kilogramo. Judias, de 5'30 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'63 la libra, y de 1'44 á 1'48 el kilogramo. Patatas, do 4 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'03 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'30 el decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'53 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 110.—Carneros, 435.—Terneras, 40.—Cerdos, 249.—TOTAL, 834.

Su peso en libras, 418.098.—Idem en kilogramos, 54.022.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE REC. UDACION, Ptas. Cént. Lists tax collection data for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el cuaderno 5.º y último del Tratado práctico de las enfermedades del hígado, por J. R. Théod. Frerich, vertida al castellano por D. Estéban Sanchez Ocaña, Catedrático de Clínica médica de la Facultad de Medicina de Madrid. Esta obra, que ha sido premiada por el Instituto de Francia, forma un tomo ilustrado con figuras intercaladas en el texto, se halla de venta en la librería de D. Cários Bailly-Bailliére, plaza de Santa Ana, núm. 10, y en las principales librerías del reino.

También se ha publicado el cuaderno 5.º de la importante obra de Adolfo Gubler, titulada Comentarios terapéuticos del Codex medicamentarius, ó sea Historia de la accion fisiológica y de los efectos terapéuticos de los medicamentos inscritos en la Farmacopea francesa, revisada y traducida por D. Antonio Villar Miquel y D. Angel Bellogin Aguas. Se suscribe en la librería de Bailly-Bailliére.

Se han repartido los números 15, 16 y 17, tomo 3.º de la Revista general de Administracion civil, de que es Director D. Rafael Atard y Llobell.

ANUNCIOS.

RECAUDACION DEL IMPUESTO DE MINAS.—HABIENDO TRANSCURRIDO con exceso el primer trimestre del año económico, y obligados los propietarios ó explotadores de minas por el art. 4.º de la instrucción de 11 de Abril último á presentar relaciones por duplicado de los productos de las minas, esta Empresa arrendataria subrogada en los derechos de la Hacienda hace saber á todos los propietarios y explotadores de minas la obligacion que tienen de llenar este requisito para evitarse los apremios que se marcan en el art. 6.º de la misma instrucción.

La misma Empresa advierte á todos los que explotan minerales de naturaleza terrosa, piedras silíceas, piedras areniscas ó asperones, granitos, basaltos, tierras y piedras calizas, yeso, las arenas, las margas, tierras arcillosas y demás materiales de construccion como comprendidos en la primera seccion de las bases generales de la legislación vigente de Minas, que se hallan obligados á presentar las mismas relaciones de productos; bien entendido que si no lo verifican se despa- chará contra los morosos los comisionados plantones de que habla la instrucción en su art. 6.º

Lo que por medio de la GACETA y del Diario de Avisos se pone en conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar para que presenten las relaciones referidas en estas oficinas centrales, paseo de Recoletos, 8, principal izquierda, ó en la casa del representante de dicha Empresa en cada capital de provincia.

Madrid 9 de Diciembre de 1877.—El Director, Jose Ferreras. X—825

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de Guadalupe, San Hermógenes, mártir, y Santa Dionisia, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—No hay funcion.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Vivir á escape.—La campanilla de los apuros.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Juan de Urbina.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La evidencia.—Baile.—Abrame V. la puerta.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—¡Los Madriles!—Les pantins de Violette.—Arturo di Fuencarralle.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Un cargo de confianza.—El violín de Cremona.—Las gracias de Gedeon.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Concepcion, Concha y Conchita.—Avone.—La hija del Guadalquivir.—Robo doméstico.—Hanlon-Volta.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Quien bien tiene....—El mejor consejo.—La sombra negra.—Los antipodas.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—C. de L.—Concierto por la señorita Bledschmidt.—La cabra tira al monte.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—La capa de José.—Calvo y Compañía.—Las citas.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El veranillo de San Martín.—Donde menos se piensa.—La chaqueta parda.—Con U y con S.—Baile.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Variada funcion ecuestre por la compañía de cuadrumanos dirigida por Mr. Brockman, y pantomima cómica por los mímicos ingleses Sres. Jarrats.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las tres y media.—Grande exhibicion de fieras. Hermosa familia cuadrumana, en la cual tomarán parte los más célebres artistas, ejecutándose los mejores ejercicios de todo el repertorio, principalmente la cabra Esmeralda. En un intermedio de la funcion el domador dará de comer á las fieras.

COSMORAMA.—(Exposiciones de Viena y Filadelfia).—Montera, 44, entresuelo, de diez de la mañana á once de la noche.—Se cambian las vistas los dias 10, 20 y 30 de cada mes.